



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SO-02-09-2022**

## **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 349 de la Constitución de la República establece que “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico.”;
- Que, el Art 355 *ibidem* establece que, el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del Régimen de Desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.;
- Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal, académica y pedagógica.”;
- Que, el Art. 36 de la Ley *ibidem* dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;
- Que, el Art. 156 de la Ley *ibidem* determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;
- Que, el Art. 157 de la Ley *ibidem* dispone: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 2 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- Que, el Art. 158 de la Ley *ibidem* determina: “Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.
- Que, el Art. 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: “Becas y ayudas económicas para el personal académico ocasional.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de posgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación.
- Que, el Art. 100 del Reglamento *ibidem*, define: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:
1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
  2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
  3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
  4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
  5. Los programas posdoctorales.
- Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;
- Que, el Art. 101 del Reglamento *ibidem* señala: “De la capacitación y actualización docente.- Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.”;
-



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 3 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- Que, el Art. 102 del Reglamento *ibidem* considera: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;
- Que, los incisos cuarto, quinto y sexto del Art. 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público indican: “(...) Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta ley, cumplidos los sesenta y cinco (65) años de edad, habrán llegado al tope máximo de su carrera en el servicio público, independientemente del grado en el cual se encuentren ubicados, sin que puedan ascender. A las servidoras y servidores que, a partir de dicha edad, cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica, de conformidad con lo determinado en la Disposición General Primera. Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto. Percibirán una compensación conforme a la Disposición General Primera.”;
- Que, mediante sesión ordinaria No. 02-2022 de fecha 24 de junio del 2022, el Consejo Superior Universitario, conoció el memorando No. 101-R-2022, de 22 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD., Rector de la UPSE, quien pone en conocimiento de los miembros del OCS, lo resuelto por la Comisión Académica de la UPSE, que mediante sesión No. 03-2022, iniciada el 03 de junio del 2022 y culminada el 22 de junio del mismo año, conoció y analizó la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y Licencias para Estudios de Posgrado y Capacitación Permanente de los Profesores e Investigadores Titulares de la UPSE, propuesto por la Comisión conformada por el OCS mediante RCS-SE-07-04-2022.
- Que, en la sesión extraordinaria No. 10-2022, realizada el 02 de agosto de 2022, el Consejo Superior Universitario conoció el Memorando No. 126-R-2022, del 1 de agosto del 2022, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, Ph.D., Rector de la UPSE, quien pone en conocimiento de los miembros del OCS, el Oficio Nro. 181-P-UPSE-2022, suscrito por el Ab. Carlos San Andrés Restrepo, Procurador de la UPSE, relacionado con el Proyecto de Instructivo de Ayudas Económicas para los Profesores e Investigadores de la UPSE.;



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 4 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- Que, el REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE fue reformado por el Consejo Superior Universitario mediante las siguientes resoluciones: RCS-SE-10-03-2023, aprobada en la sesión extraordinaria No. 10-2023, del 5 de julio de 2023 y sustentada en el oficio No. 282-P-UPSE-2023, suscrito por el Procurador, Ab. Modesto Vela Bajaña, y en el Oficio N° 001-COMISIÓN-O272AR-2023; RCS-SE-16-01-2023, aprobada en la sesión extraordinaria No. 16-2023, del 16 de agosto del 2023 y sustentada en el oficio No. 352-P-UPSE-2023, suscrito por la Procuradora, Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce; y RCS-SO-04-07-2023, aprobada en la sesión ordinaria No. 04-2023, del 25 de agosto del 2023 y sustentada en el oficio No. 375-P-UPSE-2023, suscrito por la Procuradora, Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce.
- Que, en la sesión ordinaria No. 07-2023, realizada el 28 de diciembre del 2023, mediante los memorandos No. 250 y 262-R-2023, el Ing. Néstor Acosta Lozano, Ph.D., Rector de la UPSE, pone en conocimiento a los miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS), el Oficio No. 563 y 587-P-UPSE-2023, suscrito por la Procuradora, Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, que contiene el Informe Jurídico y propuesta de Reforma al Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Licencias para estudios de Postgrado y Capacitación permanente de los Profesores e Investigadores de la UPSE.
- Que, el art. 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena establece las: “Funciones del Consejo Superior Universitario.- Como máxima autoridad de la Universidad, constituyen competencias del Consejo Superior Universitario las que siguen: a) Ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución (...) e) Aprobar los Reglamentos Internos, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, así como sus reformas debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento.; (...) dd) Proponer, aprobar y controlar la distribución y uso de la asignación en el presupuesto institucional de al menos el 6% para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores/as titulares y pago de patentes; y, el 1% para financiar la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus académicos. (...)” y;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 5 RCS-SO-02-09-2022*

**En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias**

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA  
ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS  
PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE**

**CAPÍTULO I**  
**ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.- Ámbito.-** Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas de postgrado y ayudas económicas a profesores e investigadores de la UPSE; así como para profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo que soliciten el período sabático.

**Art. 2.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de postulación, precalificación, selección e instrumentación para el otorgamiento de becas y/o ayudas económicas para estudios de cuarto nivel de formación académica y perfeccionamiento docente, que otorga la UPSE en función de su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

**Art. 3.- Principios:** El presente reglamento se sustenta en los siguientes principios:

- a. Igualdad de oportunidades:** Consiste en garantizar a todos los profesores de la UPSE, igualdad de oportunidades para acceder a capacitación, perfeccionamiento docente y formación académica de cuarto nivel, sin discriminación de género, edad, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, siempre que posean las capacidades y cualidades individuales para ser beneficiarios/as de los programas.
- b. Responsabilidad:** Los becarios y beneficiarios, además de obtener derechos y beneficios, asumen deberes y obligaciones de acuerdo a los principios y fines establecidos en el presente Reglamento y en los documentos legales emitidos para tales efectos.
- c. Pertinencia:** Se refiere a la priorización de áreas del conocimiento que serán financiadas a través de los programas de becas y ayudas económicas, tomando en consideración que los recursos públicos deben direccionarse en virtud de las necesidades nacionales.
- d. Excelencia Institucional:** Fomentar el acceso de los beneficiarios a programas de capacitación y perfeccionamiento docente en instituciones de prestigio con altos estándares de calidad, necesarios para el progreso científico, investigativo, innovador y productivo de la UPSE; y,



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 6 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- e. Excelencia individual:** Se refiere a la valoración de las capacidades y cualidades individuales de los potenciales beneficiarios de los programas, esto con la finalidad de garantizar que los recursos se asignen al fortalecimiento del talento humano en base al mérito, que recompensen el esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias.

### CAPÍTULO II DEFINICIONES

**Art. 4.- Beca.-** Es el financiamiento total o parcial que otorga la UPSE, al personal académico titular, para la realización de programas de doctorado PHD y postdoctorado fuera o dentro del país, otorgado de acuerdo a los rubros establecidos en el presente reglamento y al Plan de Becas aprobado por el Órgano Colegiado Superior - OCS.

**Art. 5.- Ayuda económica.-** Es un estímulo de carácter excepcional no reembolsable que otorga la UPSE al personal académico titular y no titular, en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 22 del presente reglamento.

Las ayudas económicas se otorgarán siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y necesidad institucional.

**(Artículo reformado mediante resolución RCS-SO-07-06-2023 del 28 de diciembre del 2023, sesión ordinaria No. 07-2023).**

**Art. 6.- Postulante.-** Personal Académico titular de la UPSE, con título profesional de cuarto nivel, que se somete a los procesos de postulación, precalificación y selección, establecidos en el presente reglamento, previos a la adjudicación de una beca. La sola presentación de la solicitud y su trámite no otorga derecho al postulante a quien le está permitido acceder y participar en el proceso para otorgamiento de beca, sin obligar a la UPSE a asegurar la adjudicación de ella.

**Art. 7.- Becario/a.-** Postulante que ha superado los procesos de postulación, precalificación, evaluación y selección, declarados como adjudicatario de una beca que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.

**Art. 8.- Beneficiario/a.-** Es el adjudicatario de una ayuda económica que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente.

**Art. 9.- Licencias.-** Es un derecho del profesor de la UPSE en función de estudios de postgrado o cursos de capacitación y perfeccionamiento permanentes y serán concedidas conforme lo dispone el Art. 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del CES, en concordancia con el Art. 99 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente de la UPSE. Las licencias hasta por 30 días las otorgará el Rector de conformidad con el Art. 28, literal n) del Estatuto de la UPSE y pasado este periodo será el OCS quien autorice.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 7 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**Art. 10.- Calamidad doméstica.-** Por calamidad doméstica se entiende a todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades de la persona becaria, beneficiaria de ayuda económica o licencia, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad en línea ascendente o descendente, y, segundo de afinidad, o de su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, en concordancia con el literal i del artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP.

**Art. 11.- Caso fortuito o fuerza mayor.** - Se considera como caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, entre otros, en atención a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano.

**Art. 12.- Compensación.** - Consiste en las actividades obligatorias realizadas por el/la becario/a con carácter retributivo a la UPSE en un periodo de tiempo establecido en el presente reglamento. La finalidad de realizar las actividades de compensación es la transferencia efectiva del conocimiento adquirido por el/la becario/a a favor de la unidad académica correspondiente por los mecanismos previstos en el presente Reglamento.

**Art. 13.- Período Sabático.-** Es un derecho que tiene el profesor titular principal, con régimen de dedicación a tiempo completo, de solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación.

## CAPÍTULO III DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECAS DOCENTE

**Art. 14.- Identificación de necesidades.-** Los Consejos de Facultades presentarán al Vicerrectorado Académico un Informe de necesidades de Formación de Postgrado de la Planta Docente por Carrera y Programa, en base a las líneas de investigación de la Facultad. El informe será presentado hasta el tercer trimestre de cada año para su aplicación en el siguiente año fiscal.

**Art. 15.- Programa Institucional de Beca Docente.-** El Vicerrectorado Académico planificará el Programa Institucional de Beca, Ayudas Económicas y Año Sabático para el personal académico en base al Informe de necesidades de Formación de Postgrado presentados por los Consejos de Facultad .

El Programa Institucional será analizado cada año por la CBAE, hasta el mes de febrero de cada año, vinculado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UPSE, el cual será enviado al OCS, sustentado con un pronunciamiento jurídico de la Procuraduría, para su aprobación definitiva hasta antes del inicio del primer periodo académico ordinario.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 8 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

La Dirección de Internacionalización, con la resolución del OCS realizará la publicación de la convocatoria del Programa Institucional de Beca Docente en base a lineamientos establecidos en el presente reglamento.

**Art. 16.- Programas.-** La UPSE con el propósito de atender la formación de postgrado del personal académico en base a necesidad institucional y disponibilidad presupuestaria, establece las siguientes opciones de programas de becas:

**a. Programa Doctoral y Posdoctoral a tiempo completo.-**

Para profesores titulares, a tiempo completo, que no hayan obtenido beca SENESCYT o similar, que realicen sus estudios doctorales o posdoctorales en las universidades con las que la UPSE tiene convenio dentro o fuera del Ecuador, con titulación en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y líneas de investigación de la Facultad, reconocidas y avaladas por SENESCYT en concordancia con el art. 19 Art. del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras del CES. En caso de docentes que postulen y no exista convenio con la IES que oferta el doctorado, se acepta la beca y la Dirección Internacionalización realizará las gestiones correspondientes para suscribir el Convenio respectivo.

*(Literal reformado mediante resolución RCS-SO-04-07-2023 del 25 de agosto del 2023, sesión ordinaria No. 04-2023).*

Para este programa se establece una beca con las siguientes consideraciones:

1. Licencia con remuneración total por el tiempo que dure el contrato de beca;
2. Se le descargará el total de la planificación académica (horas clase, tutorías, comisiones, etc.) mientras dure la licencia;
3. Podrá participar en un proyecto de investigación financiado por la UPSE, o realizar actividades de investigación establecidas en el RECEPASES de la UPSE en la línea de investigación de sus estudios doctorales o posdoctorales; En este caso la carga docente no se incluirá en las horas de investigación y el INCYT controlará el desarrollo de su investigación.
4. La beca cubre los rubros de Colegiatura hasta por USD 8,000 y manutención hasta por USD 6,000 anuales.

Esta beca se otorgará siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y necesidad institucional.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 9 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

### **b. Programa Doctoral y Posdoctoral de Estancias Cortas.-**

Para profesores titulares, a tiempo completo, que no hayan obtenido beca SENESCYT o similar, que realicen sus estudios doctorales o posdoctorales en las universidades con las que la UPSE tiene convenio dentro o fuera del Ecuador, con titulación en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y líneas de investigación de la Facultad, reconocidas y avaladas por SENESCYT en concordancia con el art. 19 Art. del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras del CES. En caso de docentes que postulen y no exista convenio con la IES que oferta el doctorado, se acepta la beca y la Dirección Internacionalización realizará las gestiones correspondientes para suscribir el Convenio respectivo.

Para este programa se establece una beca con las siguientes consideraciones:

1. Licencia con remuneración total por el tiempo que solicite el becario, sustentado en documentos certificados por la IES que oferte el programa, previo al inicio del periodo académico correspondiente;
2. La carga máxima de horas clase será de 10 hasta 12 horas. En caso de tener actividades de gestión educativa, la carga máxima de horas clase será de hasta 8 horas. En caso de prórroga debidamente justificada, conforme lo determina el inciso segundo del Art. 51 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Licencias para Estudios de Posgrado y Capacitación Permanente de los Profesores e Investigadores de la UPSE, el becario tendrá la obligación de cumplir su carga horaria completa conforme al distributivo emitido por el Director de Carrera.
3. Dirigir un proyecto de investigación, o realizar actividades de investigación en la línea de investigación de sus estudios doctorales o posdoctorales. Para efecto de evaluación de desempeño docente, se aplicará únicamente el componente docencia.
4. La beca cubre los rubros de Colegiatura hasta por USD 8,000 y manutención hasta por USD 6,000 anuales.

Esta beca se otorgará siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y necesidad institucional.

**(Literal reformado mediante resolución RCS-SO-04-07-2023 del 25 de agosto del 2023, sesión ordinaria No. 04-2023).**

- ### **c. Programas Doctorales mediante becas externas.-**
- Para profesores titulares, a tiempo completo, que obtengan beca SENESCYT o beca externa, que realicen sus estudios doctorales o posdoctorales en las universidades con las que la UPSE tiene convenio dentro o fuera del Ecuador, con titulación en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y líneas de investigación de la Facultad,



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 10 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

reconocidas y avaladas por SENESCYT en concordancia con el art. 19 Art. del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras del CES. En caso de docentes que postulen y no exista convenio con la IES que oferta el doctorado, se acepta la beca y la Dirección Internacionalización realizará las gestiones correspondientes para suscribir el Convenio respectivo.

*(Literal reformado mediante resolución RCS-SO-04-07-2023 del 25 de agosto del 2023, sesión ordinaria No. 04-2023).*

Para este programa se establece las siguientes consideraciones:

1. Se le descargará el total de las actividades académicas mientras dure el programa de beca externa;
2. Licencia con remuneración total por el periodo oficial que dure el programa de beca externa. En caso que la Institución que otorga la beca externa amplíe el plazo del contrato de beca, la UPSE otorgará licencia sin remuneración por este periodo.

*(Artículo reformado mediante resolución RCS-SE-16-01-2023 del 16 de agosto del 2023, sesión extraordinaria No. 16-2023).*

## CAPÍTULO IV DE LA BECA

**Art. 17.- Otorgamiento de Beca.-** La UPSE otorgará becas para estudios de doctorado o postdoctorado al personal académico titular, en los programas institucionales en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente reglamento.

**Art. 18.- Colegiatura de la beca.-** Los becarios planificarán la colegiatura de la beca otorgada considerando lo siguiente:

- a. Matrícula, asignaturas y derechos de titulación.-** Cubre costos de matrícula, asignaturas, cursos o sus equivalentes y demás gastos administrativos del proceso de titulación, los cuales dependerán del programa de postgrado.

**Documento de respaldo:** Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por la IES originales o electrónicos a nombre del/a becario/a. Se deberán desglosar los rubros cobrados por la IES respectiva.

- b. Publicaciones.-** Cubre costos de publicaciones y presentaciones de artículos científicos internacionales y/o en revistas indexadas de alto impacto.

**Documentos de respaldo:** Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por la entidad donde se realiza la publicación, originales o electrónicos a nombre del/a becario/a.

- c. Cursos de idiomas.-** Cubre costos de módulos para alcanzar el nivel requerido por la IES que oferta el programa de Posgrado.

**Documentos de respaldo:** Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por la entidad donde realiza el curso originales o electrónicos a nombre del/a becario/a.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 11 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**d. Material Bibliográfico.-** Comprende la compra de textos digitales o físicos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.

**Documentos de respaldo:** Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por la entidad donde se realiza la compra, originales o electrónicos a nombre del/a becario/a.

**e. Desarrollo de trabajo de titulación:** Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Trabajos de campo;
2. Ensayos de laboratorio;
3. Adquisición o alquiler de materiales, insumos, equipos, entre otros; y,
4. Desarrollo del componente práctico de la investigación.

**Documentos de respaldo:** Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por la IES originales o electrónicos a nombre del/a becario/a. Se debe adjuntar Certificado de Seguimiento Académico que considere las actividades referidas, suscrito por el tutor o cotutor del becario, otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.

**Art. 19.- Manutención para los programas de becas.-** Los becarios planificarán la manutención en el programa de beca otorgado considerando lo siguiente:

**a.** Pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluido tasas e impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el becario en la misma clase. No se cubrirá gastos de trámite de visa o envío de documentación.

**Documento de respaldo:**

1. Comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas o físicas, emitidos por la aerolínea o agencias de viaje, a nombre del becario; y,
2. La presentación de la copia del record migratorio en el país donde se ofertan los estudios, donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.

**b.** Hospedaje o arriendo.- Lugar de estadía del becario durante el tiempo que dure su estancia.

**Documentos de respaldo:** Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por el lugar donde se hospedó, originales o electrónicos a nombre del/a becario/a.

**c. Seguro de salud y vida:** Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero, y el valor corresponderá al periodo de estancia respectiva. En caso que el becario ya cuente con un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida en el extranjero adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento.

**Documento de respaldo:** Factura original (física o electrónica) a nombre del becario y/o copia de la póliza.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 12 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- d. Becarios que estudien en programas doctorales o postdoctorales por estancias cortas el rubro de manutención se asignará en los periodos de tiempos establecidos en el Contrato de Financiamiento.  
**Documento de respaldo:** Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Dirección Financiera e Informe de seguimiento académico de la Dirección de Internacionalización sustentado en las obligaciones del becario establecidas en el presente reglamento.
- e. Becarios que estudien en programas a tiempo completo y retornen al país por razones de calamidad doméstica establecidas en el presente reglamento, se suspenderá el rubro de manutención hasta el día que regrese al país donde realiza los estudios.

### CAPÍTULO V

#### DE LA AYUDA ECONÓMICA

**Art. 20.- Otorgamiento de ayuda económica.** - La UPSE otorgará, una Ayuda Económica a docentes titulares y no titulares, de acuerdo a la disponibilidad económica de la institución en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento.

*(Artículo reformado mediante resolución RCS-SO-07-06-2023 del 28 de diciembre del 2023, sesión ordinaria No. 07-2023).*

**Art. 21.- Tipos de ayuda económica.**- La ayuda económica a los docentes se financiará en base a la disponibilidad presupuestaria y la necesidad institucional, estará destinada a:

- a. Fortalecimiento de capacidades profesionales e investigativas, participación en eventos académicos, congresos, coloquios, eventos culturales, deportivos y/o ponencias en el extranjero o dentro del país siempre que sea en representación de la UPSE, al personal académico de la UPSE hasta por treinta días (30), dependiendo del destino del evento.;
- b. Presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas de alto impacto en eventos internacionales para docentes de la UPSE. Hasta por treinta (30) días dependiendo del destino del evento en representación de la UPSE.
- c. Cursos o seminarios de aprobación, los cuales pueden tener la duración de un mínimo de cuarenta (40) horas de instrucción y un máximo de seis (6) meses, para docentes de la UPSE en cuanto sean de interés institucional y relacionado con las cátedras que imparte el docente o la función que desempeña.
- d. Estudios de maestría por necesidad institucional debidamente motivada, en concordancia con el artículo 22 del presente reglamento;
- e. Estudios de doctorados y posdoctorados en concordancia con el artículo 22 del presente reglamento;
- f. Estudios en el país para la obtención de suficiencia en idioma extranjero para profesores de la UPSE, por necesidad institucional debidamente motivada, hasta por un (1) año.

En cada tipo de ayuda económica, el/la beneficiario/a determinará los rubros necesarios establecidos en el presente reglamento para poder cubrir su actividad, con un informe detallado que justifique el uso de los mismos en concordancia con lo establecido en el instructivo de ayudas económicas, dirigido a la CBAE.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 13 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

*(Artículo reformado mediante resolución RCS-SE-10-01-2022 de fecha 02 de agosto del 2022, sesión extraordinaria No. 10-2022)*

**Art. 22.- Rubros de cobertura de la ayuda económica.-** Los rubros de ayudas económicas podrán ser los siguientes:

- a. Boletos de ida y retorno al exterior.-** Costo de pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluido tasas e impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar del evento o estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el beneficiario/a en la misma clase. No se cubrirá gastos de trámite de visa o envío de documentación.

**Documento de respaldo:**

1. Comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas o físicas, emitidos por la aerolínea o agencias de viaje, a nombre del beneficiario/a; y,
2. La presentación del record migratorio donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea;

- b. Transportación terrestre en el país.-** En el caso de transportación terrestre al lugar de estudios, se aceptarán recibos de pasajes, facturas o tickets físicos o electrónicos que incluyan el nombre del beneficiario: siempre y cuando la UPSE con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización;

- c. Hospedaje.-** los costos de hospedaje y alimentación.

**Documento de respaldo:** Factura física o electrónica, comprobante de pago original a nombre del/a beneficiario/a.

- d. Costos de inscripción.-** Los costos de inscripción en congresos, coloquios, eventos académicos, de investigación, culturales, deportivos y/o ponencias en el extranjero o dentro del país. Se considera también cursos o seminarios de aprobación, los cuales pueden tener la duración de un mínimo de cuarenta (40) horas de instrucción y un máximo de seis (6) meses.

**Documento de respaldo:** Factura física o electrónica, comprobante de pago original o el certificado en formato digital otorgado por la IES u Organismo a nombre del/a beneficiario/a. Se deberán desglosar los rubros cobrados por la IES respectiva;

- e. Costos de asignaturas y trabajos de titulación de postgrado.-**

Pago de asignaturas, cursos o su equivalente de colegiatura, derechos y aranceles por trabajo de titulación de maestría o doctorado.

**Documento de respaldo:** Factura física o electrónica, comprobante de pago original o el certificado en formato digital otorgado por la IES a nombre del/a beneficiario/a. Se deberán desglosar los rubros cobrados por la IES respectiva.

*(Artículo reformado mediante resolución RCS-SE-10-01-2022 de fecha 02 de agosto del 2022, sesión extraordinaria No. 10-2022)*



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 14 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

**Art. 23. Ayuda Económica por Movilidad.-** Consiste en el financiamiento en función de la disponibilidad institucional para el personal académico de la UPSE, costo de inscripción a eventos académicos, investigación, boletos de pasaje aéreo ida y vuelta al exterior, movilización en el país y hospedaje, conforme al Instructivo de Ayudas Económicas para los Profesores e Investigadores de la UPSE, de acuerdo al tipo de movilidad a ejecutarse de acuerdo con el Reglamento de Movilidad del Personal Académico de Grado y Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

*(Artículo reformado mediante resolución RCS-SO-07-05-2023 del 28 de diciembre del 2023, sesión ordinaria No. 07-2023).*

**Art. 24.-Asignación de recursos para capacitación.-** La UPSE establecerá un Plan de Capacitación disciplinar y pedagógica, en concordancia con lo que dispone el **Art. 156** de la LOES y el **literal d) del Art. 25** del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

### CAPÍTULO VI

#### DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 25.- Comisión de Becas y Ayudas Económicas.-** Es el órgano encargado de asesorar y regular la implementación y ejecución de políticas, estrategias, planes y metas de organización y desarrollo de las becas y ayudas económicas del personal académico de la UPSE.

**Art. 26.- Integración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.-** La Comisión de Becas y Ayudas Económicas – CBAE estará conformada de la siguiente manera:

- a. Vicerrector/a Académico/a o su delegado/a, quien lo preside;
- b. Coordinador/a General de Investigación y Postgrado.
- c. Director/a de Internacionalización;
- d. Director/a Financiero/a;
- e. Director/a de Talento Humano;
- f. Secretario General o su delegado.

Todos los miembros tienen voz y voto, excepto el Secretario General o su delegado que actuará como Secretario de la Comisión. Toda resolución de la CBAE deberá ser acompañada de un pronunciamiento jurídico en los casos que sean tratados en el OCS.

**Art. 27.- Atribuciones de la Comisión.-** La CBAE tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento;
- b. Analizar y recomendar al Rector y por su intermedio al OCS la aprobación de las siguientes acciones:



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 15 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

1. Propuestas de normativas relacionadas con becas, ayudas económicas y año sabático.
  2. Planificación del presupuesto asignado para becas, ayudas económicas y año sabático, en base a la necesidad institucional, sustentado en informe del Coordinador General de Investigación y Postgrado y Dirección Financiera;
  3. Planificación del Programa Institucional de Beca, Ayudas Económicas y Año Sabático para el personal académico, sustentado en informe del Vicerrectorado Académico, Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera, en base al Informe de Necesidades de Formación de Postgrado presentados por los Consejos de Facultad;
  4. Otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas y Año Sabático a los docentes seleccionados a en base a necesidad institucional sustentado en informe del Departamento de Internacionalización y Dirección Financiera;
  5. Casos de renuncia o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los becarios y/o beneficiarios de las becas, ayudas económicas o año sabático sustentado en informe del Departamento de Internacionalización, Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera. En caso de incumplimiento el informe deberá contener las sanciones y penalidades si es que hubiera lugar;
  6. Casos de prórroga de contratos de becas por estudios de programas doctorales, sustentado en informe del Departamento de Internacionalización, Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera.
  7. Casos de solicitudes de modificación de contratos de becas, ayudas económicas o año sabático, debidamente justificados, sustentado en informe del Departamento de Internacionalización, Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera. Sobre los casos de incremento en el presupuesto, este deberá estar condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Institución;
  8. Casos de terminación anticipada por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas, sustentado en informe del Departamento de Internacionalización, Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera. y,
  9. Análisis de solicitudes de licencias con o sin remuneración de becarios y beneficiarios para recomendar al Rector.
- c. Cumplir con las disposiciones establecidas por el OCS;
  - d. Conocer informes de la Dirección de Internacionalización cuatrimestralmente;
  - e. Analizar e informar al Rector casos de liquidaciones y compensaciones por culminación de contratos, sustentado en informe del Departamento de Internacionalización, Unidad de Talento Humano y Dirección Financiera; y,
  - f. Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

Los casos que deban ser analizados y resueltos por el OCS, deberán ser sustentados con un pronunciamiento jurídico de la Procuraduría.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 16 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**Art. 28.- Periodicidad y quórum de instalación.-** La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada 30 días previa convocatoria oficial de su Presidente/a, la cual será enviada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De no concurrir el Presidente o su delegado, no podrá conformarse la Comisión.

La Comisión podrá reunirse extraordinariamente cuando lo considere necesario, para lo cual el/la Presidente/a a través del Secretario/a o su delegado/a realizará la respectiva convocatoria. La Dirección de Internacionalización en coordinación con la Secretaría General o su delegado llevará un registro de actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones tomadas por éste. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos y serán notificadas con firmas del/la Presidente/a y el/la Secretario/a. En el caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 29.- Responsabilidades de la Dirección de Internacionalización.-** Son responsabilidades de la Dirección de Internacionalización:

- a. Dirigir y fortalecer en conjunto con el Coordinador General de Investigación y Postgrado vínculos con diferente IES nacionales y extranjeras a través de Convenios o Cartas de Intención;
- b. Coordinar con la Secretaria General o su delegado la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a quién corresponda las resoluciones generadas. Así mismo la redacción, elaboración y suscripción de las actas de las sesiones, las cuales serán puestas en consideración de los miembros;
- c. Presentar el informe técnico sobre los diferentes análisis requeridos para tratamiento en la Comisión;
- d. Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos;
- e. Llevar con control, asistencia y seguimiento los contratos de becas, ayudas económicas y año sabático e informar a los Consejos de Facultad y Vicerrectorado Académico sobre el progreso académico de los docentes becarios y beneficiarios;
- f. Analizar casos de liquidaciones y compensaciones por culminación de contratos, en coordinación con la Unidad de Talento Humano, Procuraduría y Dirección Financiera;
- g. Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por la Comisión; y,
- h. Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

## CAPÍTULO VII DE LA POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN

**Art. 30.- Requisitos para la postulación.-** La solicitud de beca a los programas de doctorado y postdoctorado a tiempo completo, de estancias cortas y año sabático debe ser presentada



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 17 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

por el docente de la UPSE, de acuerdo al calendario establecido para el efecto, en función del campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y el programa institucional de beca docente, dirigida al/la Presidente/a de la Comisión. El postulante debe presentar las evidencias documentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener título de cuarto nivel;
- b. Haber obtenido como mínimo el noventa por ciento (90%) del puntaje de la evaluación de desempeño docente en los dos últimos periodos académicos;
- c. Presentar el programa académico al que concurrirá como becario, se incluirá el presupuesto detallado y la duración de los estudios a seguir;
- d. Carta de aceptación, pre aceptación o certificado de matrícula de los estudios de postgrado de parte de la IES que oferta el programa;
- e. No haber sido sancionado por el OCS;
- f. No haber recibido una beca de la UPSE o estar laborando por compensación de una beca anterior;
- g. Ser docente y/o investigador titular en la UPSE.
- h. No estar inmerso en el análisis etario del personal académico emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- i. Tener al menos 2 publicaciones indexadas, siendo por lo menos en una publicación autor principal.

**Art. 31.- Verificación.-** La revisión de los documentos estará a cargo de Dirección de Internacionalización y la verificación será realizada por los integrantes de la CBAE.

El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca, ayuda económica o año sabático. La presunta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, facultará a la UPSE para rechazar inmediatamente la solicitud sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes, de conformidad con la ley.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA PRECALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

**Art. 32.- Precalificación de candidatos.-** El proceso de precalificación de las solicitudes de becas de los programas de tiempo completo, estancias cortas y año sabático estará a cargo de la CBAE, en observancia de los siguientes parámetros:

- a. Estén consideradas dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UPSE;
- b. Calificar la calidad y pertinencia del programa académico de acuerdo a las necesidades de la Facultad a la que pertenece el profesor y a las asignaturas a su cargo;
- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 158 de la LOES de los profesores que soliciten el Período Sabático;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 18 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

- d. Perfil del proyecto de investigación a realizar, conforme a las líneas de investigación de la Facultad a la que pertenece el profesor;
- e. La disponibilidad presupuestaria de la UPSE;
- f. La IES que oferta el programa debe constar en el listado de universidades con los que la UPSE tiene convenios, o que sea reconocida y avalada por SENESCYT, en concordancia con el art. 19 Art. del Reglamento sobre Títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras del CES; y,
- g. Los demás que la CBAE considere pertinente en favor de la UPSE.

*(Artículo reformado mediante resolución RCS-SE-16-01-2023 del 16 de agosto del 2023, sesión extraordinaria No. 16-2023)*

**Art. 33.- Informe de calificación y selección-** La CBAE elaborará un informe relativo a las condiciones de los postulantes, en función de los resultados de la valoración de la tabla siguiente y calificará a aquellos que alcancen el puntaje mínimo de 75%.

Parámetro	Beca %	Año Sabático
Pertinencia Línea Investigación	30	40
Programa afín al título tercer y/o cuarto nivel.	20	-
Producción científica en los últimos 2 años	30	40
Evaluación de desempeño docente	20	10
Proyecto de investigación (aprobado por el Consejo de Investigación)	-	10



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 19 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

La CBAE deberá establecer una rúbrica en base a los parámetros establecidos en la tabla anterior para el inicio del análisis de selección.

El Informe de calificación y selección contendrá la justificación de la necesidad institucional de la beca y año sabático; su pertinencia con el Plan Estratégico Institucional y los expedientes de cada postulante calificado; así también, y considerando la disponibilidad de recursos del presupuesto que dispone el artículo 36 de la LOES. Sugerirá los valores a otorgarse a los profesores que se acogen al Año Sabático y será sometido a aprobación al OCS en el plazo de 15 días para su aprobación final.

**Art. 34.- Adjudicación.-** El OCS, mediante resolución motivada adjudicará, o no, las becas, ayudas económicas o año sabático; cualquier impugnación podrá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación de resultados.

**Art. 35.- Notificación.-** La CBAE, notificará a los solicitantes de becas y ayudas económicas y a las Facultades a las que corresponden la resolución del Órgano Colegiado Académico Superior, sobre el resultado de su solicitud; cumpliendo así con el principio de publicidad y transparencia.

### CAPÍTULO IX

#### DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

**Art. 36.- Suscripción del contrato de financiamiento.-** Los beneficiarios de beca de programa tiempo completo, estancias cortas o año sabático deberán suscribir junto con su garante el contrato de financiamiento y devengación con la UPSE, en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de beca, adicionalmente se deberá adjuntar el cronograma de desembolsos.

Se establece el siguiente procedimiento:

- a. La Procuraduría receptorá y revisará los documentos del/la adjudicatario/a de la beca o año sabático;
- b. La Secretaría General remitirá a la Procuraduría toda la documentación y certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera;
- c. La Procuraduría una vez aceptada toda la documentación procederá a la elaboración del contrato correspondiente y remitirá a la Secretaría General para la suscripción del mismo;
- d. El Contrato de Financiamiento será suscrito por el Becario/a y el Rector/a de la UPSE por triplicado, distribuyéndose uno para Dirección Financiera, uno para Secretaría General y uno para el Becario/a o Beneficiario/a;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 20 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- e. La suscripción y aceptación de las garantías establecidas en el artículo 37 del presente reglamento por parte del garante presentado por el becario/a, se realizará en presencia del Secretario/a General o su delegado; y,
- f. La garantía original estará bajo custodia del Tesorero de la UPSE.

La suscripción de los contratos deberá realizarse en el plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha en que fue notificado, si el adjudicatario no suscribe el contrato en ese lapso, la beca quedará automáticamente insubsistente sin derecho a reclamo o indemnización alguna. La suscripción del contrato le da al solicitante la calidad de becario.

**Art. 37.- Contenido del contrato de financiamiento y compensación.-** El contrato de financiamiento y compensación deberá contener de manera clara y precisa las siguientes disposiciones:

- a. Objeto y naturaleza del contrato;
- b. Definición del programa de estudios financiados;
- c. Fecha de inicio y finalización del programa de estudio;
- d. Monto total de la beca que incluya los rubros de colegiatura y manutención
- e. Monto total de ayuda económica con su respectivo rubro;
- f. Cronograma de desembolsos en caso de ser beneficiario de beca;
- g. Plazo del contrato;
- h. Derechos y obligaciones de las partes;
- i. Período y formas de compensación;
- j. Causales y procedimientos de terminación;
- k. Sanciones y multas;
- l. Garantías;
- m. Mecanismo de solución de controversia;
- n. Cláusulas modificatorias, ampliatorias; y,
- o. Las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguarda de los intereses de la UPSE.

La Procuraduría deberá considerar para la elaboración de los contratos el tipo de programa doctoral que puede ser a tiempo parcial o completo, presencial o virtual, con tesis por compendio de artículos o tesis monográfica.

**Art. 38.- Documentos para suscripción del contrato.-** Los documentos que deberán presentar los adjudicatarios de las becas serán:

- a. Carta de pre-aceptación, aceptación o certificado de matrícula de la IES original o desmaterializado ante notario público ecuatoriano;



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 21 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- b. Documento suscrito por la autoridad competente de la IES original o digital impreso, en el que se certifique los costos de colegiatura, modalidad de estudio y cronograma del programa; (UPSE)
- c. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente del becario o beneficiario;
- d. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente del garante;
- e. De requerirse un apoderado se debe adjuntar el poder general o especial en el que conste que el apoderado pueda realizar todos los trámites relacionados con la beca o ayuda económica; y,
- f. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal del beneficiario (o del apoderado).

**Art. 39.- Garantías.-** Al momento de suscribir el Contrato de Financiamiento el becario y su garante; entregará a la UPSE una garantía personal y solidaria, que podrá ser bancaria, de aseguradora, inmobiliaria o pagaré, respaldando el valor total de la inversión realizada por la UPSE. El documento será devuelto una vez finalizada la etapa de compensación de la beca.

**Art. 40.- Obligaciones del becario.-** Son obligaciones de los becarios de los programas de becas de tiempo completo y estancias cortas las siguientes:

- a. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento y presentar el certificado de aprobación y terminación de estudios;
- b. Obtener el título académico de cuarto nivel o postdoctoral para el cual se otorgó la beca, en el plazo máximo de hasta quince (15) meses posteriores a la terminación del contrato de financiamiento.
- c. Presentar el reporte oficial de calificaciones al finalizar cada ciclo, o módulo de estudios que demuestre la aprobación del mismo y/o un reporte del avance académico cuatrimestral emitido por el tutor de la universidad en donde curse sus estudios, los que deberá entregar a la Dirección de Internacionalización;
- d. Presentar los justificativos de gastos de acuerdo a la periodicidad acordada de conformidad con el contrato de financiamiento a la Dirección Financiera con copia a la Dirección de Internacionalización;
- e. Informar a la Dirección de Internacionalización para su análisis respectivo en la CBAE, sobre cualquier modificación o cambio referente al programa de estudios;
- f. Garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada durante la aplicación, otorgamiento y la ejecución de la beca;
- g. Dirigir o colaborar con un proyecto de investigación para la UPSE en la línea de investigación que realizará sus estudios para programas doctorales y post doctorales por estancias cortas;



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 22 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- h. Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o tesis de grado a la UPSE, en forma física y digital, una vez finalizado el programa de estudios, así como los ejemplares de las revistas indexadas en donde publicó sus artículos científicos;
- i. Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación previsto en su contrato de financiamiento y justificar al área responsable de becas de la UPSE el cumplimiento del mismo; y,
- j. Las demás que se estableciere en el respectivo contrato de financiamiento.

**Art. 41.- Obligaciones del beneficiario de una ayuda económica.-** Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas económicas las siguientes:

- a. Utilizar los recursos entregados por concepto de ayuda económica exclusivamente para el financiamiento de los rubros establecidos en el artículo 22 del presente reglamento;
- b. A la UPSE entregará una copia del certificado obtenido en el evento nacional e internacional. La Universidad a través de la Dirección de Internacionalización verificará la validez del evento, por los medios a su alcance;
- c. Presentar los justificativos de gastos de acuerdo al rubro de la ayuda económica a la Dirección Financiera, con copia a la Dirección de Internacionalización; y,
- d. Entregar obligatoriamente los trabajos de titulación de grado y/o postgrado a la UPSE, en caso de ayuda económica para maestría en forma física y digital, así como, el DOI de los artículos en las revistas donde se publicó;

**Art. 42.- Cambio de planes de estudio.-** El docente becario podrá realizar el cambio de programa de estudios, o de una IES a otra diferente a la cual obtuvo la beca, o a un campus distinto de la misma IES, por una sola ocasión, mediante autorización del OCS, previo informe de la CBAE.

Para el cambio solicitado tendrá licencia sin remuneración y sin financiamiento adicional en el nuevo contrato modificadorio de beca. En caso de cambio de programa, este deberá estar acorde a las líneas de investigación de su Facultad establecidas en el Programa Institucional de Beca Docente.

El procedimiento para el cambio, iniciará con la solicitud del becario a la CBAE, misma que evaluará el requerimiento y elaborará un informe de pertinencia indicando si el nuevo programa al que se está postulando se encuentra acorde al Programa Institucional de Beca Docente y que la institución de acogida a la que el becario está postulando esté debidamente reconocida en el país de estudios.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 23 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**Art. 43.- Cambio de modalidad:** Un cambio en la modalidad de estudio, solo podrá tener lugar con la autorización del OCS, concedida con anterioridad a la realización del cambio y con la certificación de la IES que oferta el programa. La solicitud de cambio de modalidad se la debe hacer en un plazo máximo de 6 meses a la terminación del contrato de beca.

## CAPÍTULO X DESEMBOLSOS

**Art 44.- Desembolso para becarios y beneficiarios.-** Previo a la transferencia de recursos a favor del becario/a, o beneficiario/a, la Secretaría General remitirá a la Dirección Financiera la siguiente documentación;

- a. El contrato original debidamente legalizado;
- b. Copia de los documentos habilitantes solicitados para la elaboración del contrato; y,
- c. La resolución del OCS con la que aprobó el Programa Institucional de Beca, Ayudas Económicas y Año Sabático.

Para los becarios, la Dirección Financiera receptorá y verificará la documentación remitida por la Secretaría General y de ser pertinente esta, procederá al pago del valor correspondiente al primer desembolso mediante transferencia bancaria a favor del becario/a.

Para los beneficiarios de ayudas económicas la Dirección Financiera realizará un solo desembolso previa recepción y verificación de la documentación remitida por la Secretaría General.

**Art 45.- Documentos justificativos del primer desembolso para becarios.-** El/la becario/a deberá presentar a la Dirección Financiera, la documentación habilitante en el término de 30 días, contados a partir de la acreditación del valor en la cuenta bancaria, estos son:

- a. Certificado de matrícula emitido por la IES;
- b. Certificado del Plan o Programa de Estudio de Postgrado de la IES;
- c. Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por la IES originales o electrónicos a nombre del/a becario/a por concepto de matrícula y colegiatura por el primer periodo académico emitida por la IES donde realiza el programa de postgrado.

Una vez cumplida la entrega de documentación, la Dirección Financiera notificará a la Dirección de Internacionalización para el inicio del seguimiento académico, remitiendo una copia del expediente completo del becario.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 24 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**Art 46.- Segundo y posteriores desembolsos para becarios.-** Los desembolsos se realizan de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato de financiamiento, siempre que el becario cumpla con las obligaciones descritas en el artículo 39 del presente Reglamento.

La Dirección de Internacionalización realizará el informe técnico de seguimiento académico, sustentado en los justificativos presentados por el becario e informe de la Dirección Financiera favorable y aprobarlos en la CBAE. Una vez aprobado se notificará al Rector para el desembolso correspondiente.

**Art 47- Documentos justificativos del desembolso para beneficiarios de ayudas económicas.-** El/la beneficiario/a de la ayuda económica deberá presentar a la Dirección Financiera, la documentación habilitante en el término de 30 días, contados a partir de la acreditación del valor en la cuenta bancaria, estos son:

- a. Certificado de inscripción en la IES u Organización que oferta el curso, eventos académicos o científicos, módulos, ponencias, entre otros; y,
- b. Factura, comprobante de pago o certificado otorgado por la IES originales o electrónicos a nombre del/a beneficiario/a de los documentos de respaldo de los rubros en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del presente reglamento,

## CAPÍTULO XI DESISTIMIENTO, ABANDONO, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS O AÑO SABÁTICO Y SANCIONES

**Art. 48.- Desistimiento.** - En caso de que un docente seleccionado y aprobado por el OCS no llegare a firmar el contrato de financiamiento respectivo dentro del plazo establecido en el último inciso del artículo 35 del presente reglamento, se entenderá que ha desistido de la beca, ayuda económica o año sabático y ésta quedará automáticamente insubsistente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UPSE.

La Procuraduría de la UPSE emitirá el respectivo informe para conocimiento del OCS. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por cuestiones de índole administrativa no imputables al adjudicatario o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La Dirección de Internacionalización llevará un registro de los casos de desistimiento.

**Art. 49.- Abandono.-** Cuando un becario o beneficiario renunciare injustificadamente a la beca, ayuda económica o año sabático, se entenderá que este ha abandonado la misma. De igual forma se considerará abandono cuando persista en el incumplimiento de no presentación de información académica y económica de acuerdo al cronograma a la Dirección de Internacionalización.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 25 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

La Dirección de Internacionalización realizará una notificación solicitando la presentación de la información académica y económica cuando el profesor no cumpla con la entrega de acuerdo al cronograma, el profesor tendrá quince (15) días, posteriores a la notificación, para cumplir con la entrega, de no hacerlo se hará conocer al CBAE, quien emitirá un informe para conocimiento del OCS.

El OCS, mediante resolución, declarará el abandono y dispondrá la liquidación del contrato en concordancia con el artículo 60 del presente reglamento. De igual forma, iniciará el debido proceso administrativo relacionado con el incumplimiento del contrato de financiamiento de beca, ayuda económica o año sabático.

Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor establecido en el artículo 13 del presente reglamento, debidamente justificado y sustentado en informe de la CBAE acompañado de un pronunciamiento jurídico ante el OCS, se procederá a la liquidación financiera en concordancia con el artículo 61 del presente reglamento. Al docente no se le prohibirá la postulación para otra beca o ayuda económica.

**Art. 50.- Suspensión temporal del Contrato de beca o año sabático.-** El OCS, mediante Resolución motivada, sustentado en informe del Procurador y previo informe de la CBAE, podrá disponer a petición del/la becario/a o necesidad institucional, la suspensión temporal de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la beca o ayuda económica otorgada, por caso fortuito, fuerza mayor o calamidad doméstica establecido en este reglamento, debidamente justificados. El período de suspensión no podrá exceder de un (1) año.

**Art. 51.- Suspensión parcial o definitiva del Contrato de beca o año sabático.-** Por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario o beneficiario y previo informes emitidos por la CBAE y el Procurador, el OCS mediante resolución, podrá disponer la suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la beca o año sabático otorgada al becario.

Expedida la resolución de suspensión, la misma será notificada al becario o beneficiario; o, a su apoderado, y se le concederá un plazo de quince (15) días para presentar el descargo. Concluido el plazo, la CBAE y la Procuraduría presentarán un segundo informe, que servirá de apoyo para que el OCS disponga el levantamiento de la suspensión o su ratificación. En caso de levantamiento de la suspensión, la CBAE dispondrá la reanudación de los desembolsos y demás derechos del becario, así como de la elaboración y suscripción del instrumento jurídico, de considerarlo pertinente.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 26 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

En caso de ratificación de la suspensión, el OCS, en la misma resolución dará por terminado, en forma unilateral, el contrato de financiamiento procediendo a una liquidación en concordancia con el artículo 60 del presente reglamento.

**Art. 52.- Prórroga del plazo del Contrato.-** El becario que por razones inherentes al desarrollo de sus estudios doctorales o postdoctorales, requiera prórroga de plazo del periodo de estudios establecido en el contrato de financiamiento, podrá solicitarla hasta antes de la fecha de finalización de su contrato, siempre que adjunte los justificativos correspondientes al caso y la aprobación emitida por el Director de Postgrado o por la autoridad competente de la IES donde realiza los estudios doctorales. La CBAE conocerá y analizará estos casos, previo informe de la Dirección de Internacionalización, de Dirección Financiera y de la Dirección de Talento Humano, para conceder la prórroga y emitirá un informe al Sr. Rector para su tratamiento definitivo en el OCS, previo pronunciamiento jurídico de la Procuraduría.

Se concederán más prórrogas solo bajo las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor establecidas en el artículo 11 del presente reglamento, o por razones administrativas o académicas de la IES donde realiza los estudios doctorales. La CBAE conocerá y analizará estos casos, previo informe de la Dirección de Internacionalización, de Dirección Financiera y de la Dirección de Talento Humano, prórroga que no podrá superar el tiempo de vigencia del programa doctoral en el cual inició sus estudios. En estos casos, las solicitudes de licencias serán otorgadas sin remuneración, para lo cual la CBAE emitirá un informe al Sr. Rector para su tratamiento definitivo en el OCS, previo pronunciamiento jurídico de la Procuraduría.

(Artículo reformado mediante resolución RCS-SE-16-01-2023 del 16 de agosto del 2023, sesión extraordinaria No. 16-2023)

### CAPÍTULO XII

#### DEL SEGUIMIENTO Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

**Art. 53.- Seguimiento académico, financiero y contractual.-** La Dirección de Internacionalización, realizará el seguimiento académico, contractual y financiero del/la becario/a con la colaboración de la Procuraduría, Talento Humano y Dirección Financiera. Se deberá presentar a la CBAE un informe semestral en formato institucional que considere progreso académico, certificado de pago de aranceles, certificado de matrícula, entre otros de la IES en concordancia con lo establecido en el contrato de financiamiento de los/las becarios/as y beneficiarios/as.

La Dirección de Internacionalización en colaboración con el Coordinador General de Investigación y Postgrado realizarán los controles correspondientes en las IES nacionales o extranjeras para un acompañamiento institucional a los/as becarios/as y garantizar el cumplimiento del objeto de los contratos de financiamiento.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 27 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**Art. 54.- Licencias.-** Las licencias para los contratos de financiamiento de becas, ayudas económicas y año sabático será a petición del becario/a o beneficiario/a con el siguiente procedimiento:

- a. Realizar la solicitud dirigida al Rector/a, sustentado con los documentos habilitantes certificados por las IES que incluya el periodo de tiempo requerido para su tratamiento en la CBAE;
- b. La Dirección de Internacionalización realizará el análisis técnico correspondiente de los becarios. En el caso de estudios de doctorados por estancias cortas se podrá considerar las licencias para desarrollar su trabajo de titulación en el Ecuador, con los documentos habilitantes certificados por las IES que incluya el periodo de tiempo requerido por el/la becario/a.
- c. La aprobación de la licencia con o sin remuneración total o parcial hasta por 30 días las otorgará el Rector de conformidad con el Art. 28, literal n) del Estatuto de la UPSE y pasado este periodo será el OCS quien autorice en concordancia con el artículo 9 del presente reglamento.

**Art. 55.- Causales de terminación de Contrato de beca o año sabático.-** Los contratos de financiamiento de becas y año sabático se terminarán por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes;
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Contrato;
- c. Muerte del becario; y,
- d. Por caso fortuito

**Art. 56.- Terminación de Contrato de beca o año sabático por cumplimiento de las obligaciones.-** Los contratos de financiamiento de beca o año sabático, terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo cuerpo legal, incluyendo el período de compensación convenido, establecido en el presente reglamento y acta de finiquito correspondiente. La Dirección de Internacionalización, Dirección Financiera y Unidad de Talento Humano presentarán los informes correspondientes, el cual será analizado y aprobado por el Rector.

Una vez que el/la becario/a haya culminado sus estudios y presentado lo establecido en el artículo 39 del presente reglamento informará al Rector para que disponga a la Dirección Financiera la liquidación del contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 59 e iniciar su periodo de compensación.

**Art. 57.- Terminación unilateral del Contrato de beca o año sabático por incumplimiento de obligaciones.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento de beca o año sabático por parte del/la becario/a, que no haya sido debidamente subsanado en el plazo de 30 días desde la notificación por la CBAE, se dará lugar a la terminación unilateral del mismo. Cumplido el plazo, la Dirección de Internacionalización informará a la Comisión y de persistir el incumplimiento, la Procuraduría, previa solicitud de la CBAE, emitirá el informe pertinente para la Resolución respectiva del OCS.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 28 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

Una vez generada la resolución, la Dirección Financiera procederá a la liquidación establecida en el artículo 60 del presente reglamento. Una vez culminada el proceso de liquidación, la Procuraduría iniciará el proceso administrativo establecidos en el artículo 157 de la LOES.

**Art. 58.- Terminación anticipada de Contrato de beca o año sabático por caso fortuito o fuerza mayor.-** Los contratos de becas o año sabático terminarán por caso fortuito o fuerza mayor, motivado por el/la becario/a, sustentado en caso fortuito o fuerza mayor establecido en el artículo 11 del presente reglamento. La Dirección de Internacionalización realizará un informe técnico, sustentado en informes de la Dirección Financiera, Unidad de Talento Humano y Procuraduría, para su análisis en la CBAE.

La CBAE presentará al Rector/a la recomendación de su tratamiento en el OCS, sustentado en informe del Procurador. Una vez generada la resolución se procederá a la liquidación financiera del contrato de financiamiento establecida en el artículo 61 del presente reglamento.

**Art. 59.- Terminación de Contrato por mutuo acuerdo de las partes.-** La Universidad Estatal Península de Santa Elena y la persona becaria o beneficiaria podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato de financiamiento en los siguientes casos:

1. Cuando la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica se encuentre imposibilitada de cumplir con las obligaciones académicas del programa de estudios, por causas imputables al becario.
2. Por solicitud de la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica, cuando se haya suscrito contrato de financiamiento y no se haya realizado desembolso alguno.

La terminación del contrato de financiamiento de beca o ayuda económica por causas imputables al becario/a no lo eximirá de la obligación de devolver los valores percibidos más los intereses que establece la Ley, en virtud del o los contratos, adendum de financiamiento y modalidad de estudio suscrito entre las partes.

## CAPÍTULO XIII LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO

**Art. 60.- Finalización de estudios de postgrado.-** Se considera finalización de estudios de postgrado una vez que el becario entrega al Rectorado con copia a la Unidad de Talento Humano, el Título obtenido de su programa de postgrado o Acta de Defensa certificada por la Unidad de Posgrado de la Universidad ofertante de su programa, siempre que esté debidamente apostillado. Se establece un plazo hasta 90 días a partir de la fecha de fin de su contrato de financiamiento para la entrega de su título o acta de defensa.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 29 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

Quién no presentare el título de postgrado de doctorado inscrito en la SENESCYT en el plazo establecido, tendrá un año, contado a partir de la presentación del acta de defensa, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 157 de la LOES.

**Art. 61.- Liquidación financiera del Contrato de beca o año sabático por cumplimiento de obligaciones.-** La Dirección Financiera una vez notificada por el Rector, deberá realizar la liquidación financiera dentro del término de 60 días posteriores a la entrega de los documentos que justifican todos los desembolsos realizados; tiempo en el cual, el/la becario/a podrá presentar por una sola vez, documento adicional que justifique los rubros desembolsados. El término referido se distribuirá de la siguiente manera:

- a. Notificación del Borrador de liquidación.-** La Dirección Financiera revisará los documentos habilitantes que justifiquen los gastos de colegiatura establecidos en el contrato de financiamiento, registrados en los informes de seguimiento académico controlado por la Dirección de Internacionalización y elaborará un informe borrador de liquidación de beca o año sabático. En el término de quince (15) días notificará al/a becario/a o beneficiario/a con las novedades existentes;
- b. Entrega de documentación adicional.-** En el caso de existir documentación no presentada o susceptible de ser subsanada en concordancia con lo establecido en este reglamento, el/la becario/a tendrá el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del informe borrador de liquidación para presentar por una sola vez los justificativos necesarios para el efecto;
- c. Término para la elaboración de resolución de liquidación financiera.-** Una vez transcurridos los términos antes mencionados, la Dirección Financiera con la documentación e información del expediente físico o digital, procederá con la elaboración y emisión de la liquidación financiera en el término de quince (15) días y será remitida a la Dirección de Internacionalización para el inicio de periodo de compensación en coordinación con la Unidad académica correspondiente.

**Art. 62.- Liquidación financiera del Contrato de beca o año sabático por incumplimiento de obligaciones.-** La Dirección Financiera una vez notificada por el OCS deberá realizar la liquidación financiera dentro del término de 60 días con el siguiente procedimiento:

- a. Notificación del Borrador de liquidación.-** La Dirección Financiera, elaborará un borrador de liquidación de beca o año sabático, sustentado en los valores de colegiatura y manutención, establecidos en el contrato de financiamiento, registrados en los informes de seguimiento académico controlado por la Dirección de Internacionalización. Los valores resultantes deberán ser restituidos a la UPSE, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago; notificando en el término de quince (15) al/a becario/a;



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 30 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- b. Observaciones del becario/a o beneficiario/a.-** En el caso de existir observaciones susceptibles de ser subsanadas en concordancia con lo establecido en este reglamento, el/la becario/a tendrá el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del informe borrador de liquidación para presentar por una sola vez los justificativos necesarios para el efecto; y,
- c. Término para la elaboración de resolución de liquidación financiera.-** Una vez transcurridos los términos antes mencionados, la Dirección Financiera con la documentación e información del expediente físico o digital, procederá con la elaboración y emisión de la liquidación financiera en el término de quince (15) días y remitirá al Procurador para la elaboración del acuerdo de pago en concordancia con las normativas correspondientes. Una vez establecido el acuerdo, la Dirección financiera en coordinación con la Unidad de Talento Humano realizarán la ejecución del mismo.

**Art. 63.- Liquidación financiera anticipada del Contrato de beca o año sabático por caso fortuito o fuerza mayor.** - La Dirección Financiera una vez notificada por el OCS deberá realizar la liquidación financiera dentro del término de 30 días con el siguiente procedimiento:

- a. Notificación del Borrador de liquidación.-** La Dirección Financiera en el término de 15 días revisará los documentos habilitantes con corte a la fecha de resolución del OCS y notificará al/la becario/a. En la liquidación se condonará todos los valores que la UPSE haya entregado al Becario; y,
- b. Término para la elaboración de resolución de liquidación financiera.-** Una vez transcurridos los términos antes mencionados, la Dirección Financiera con la documentación e información del expediente físico o digital, procederá con la liquidación financiera de los becarios inmersos en el artículo 11 del presente reglamento, en el término de quince (15) días e informará a la Procuraduría para la elaboración del acta de finiquito.

**Art 64.- Periodo de compensación.** - Es obligación del/la becario/a una vez finalizado su programa de estudios retornar a la UPSE, a fin de devengar la beca o año sabático de la siguiente manera:

- a. Para programas a tiempo completo, estancias cortas y becas externas, el periodo de compensación iniciará 60 días después de la entrega del Acta de Defensa o Título de cuarto nivel y culminará cumpliendo el tiempo de duración hasta su titulación de su programa doctoral, establecido en el Contrato original y modificatorios de Beca. (...)

**Art 65.- Actividades de compensación.-** Las actividades de compensación para los becarios serán al menos dos de las siguientes:

- a. Una publicación de artículo en base de datos de alto impacto tales como Scopus o Web of Science que no sea producto de su trabajo de titulación, publicación de un libro o capítulo de libro;



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 31 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

- b. Impartición de asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes en programas de postgrado ofertado por la UPSE de acuerdo a la necesidad institucional;
- c. Dirigir un proyecto de investigación de la UPSE de al menos un año; e,
- d. Impartir cursos de educación continua en función de la necesidad institucional.

**Art. 66.- Seguimiento del periodo de compensación.-** El Rector mediante informe motivado de la Dirección de Internacionalización notificará a la Facultad y al/la becario/a, el inicio del periodo de compensación.

La Dirección de Internacionalización, realizará control cuatrimestral mediante un Formulario de Seguimiento Ocupacional firmado por el/a Director/a de Carrera respectiva, en el que se debe incluir todas las actividades establecidas en el presente reglamento. Este informe servirá para justificar el avance en el cumplimiento del periodo de compensación.

**Art. 67.- Informe de Seguimiento Ocupacional.-** El formulario de seguimiento académico contendrá los siguientes aspectos:

- a. Datos generales del Becario/a o Beneficiario/a;
- b. Fecha de inicio y final de periodo de compensación;
- c. Fecha del periodo que corresponde el informe;
- d. Actividad académica realizada en la Unidad Académica asignada;
- e. Publicaciones (Incluir detalle de la publicación, nivel de contribución, alcance e importancia);
- f. Impartición de clases en asignaturas de programas de maestrías ofertadas por la UPSE; y,
- g. Colaboración con otras Unidades Académicas de la UPSE.

**Art. 68.- Exoneración del período de compensación.-** A solicitud del/la becario/a, el OCS podrá exonerarle de la obligación de cumplir con el período de compensación contractualmente acordado, mediante resolución motivada, siempre y cuando el/la becario/a devuelva proporcionalmente del tiempo compensado, los valores recibidos por parte de la UPSE durante sus estudios de doctorado y posdoctorado.

Para los becarios que demuestren alguna enfermedad catastrófica, quedarán exentos de devolución de valores por compensación en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

**Art. 69.- Finalización de periodo de compensación.-** Culminado el periodo de compensación la CBAE informará al Rectorado y a la Secretaría General para la elaboración del Acta de Finiquito.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 32 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**Art. 70.- Finiquito de la beca o año sabático.** - La beca o año sabático se entiende como finiquitada una vez que el/la becario/a ha cumplido con todas las obligaciones académicas, financieras y de compensación.

El becario deberá firmar un acta de finiquito, la cual tiene como propósito dar por terminado el contrato de financiamiento en virtud del cumplimiento de todas las obligaciones, este documento será elaborado por la Procuraduría, previo informe de la CBAE.

**Art. 71.- Sanciones y penalidades.** - El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento o en el contrato de financiamiento por parte del becario y sus garantes faculta al OCS a imponer sanciones previo a la garantía del debido proceso, así como el inicio de acciones administrativas, civiles y penales que fueren del caso.

Los valores recaudados por concepto de las sanciones o penalidades establecidas en el presente Reglamento se revertirán a la UPSE. Dicha recaudación la realizará la UPSE inclusive por los medios judiciales y extrajudiciales que estén a su alcance.

### CAPITULO XIV

#### PROCEDIMIENTO DEL PERÍODO SABÁTICO

**Art. 72.- Periodo Sabático.**- Como dispone el Art. 158 de la LOES, los profesores o profesoras titulares principales, con dedicación a tiempo completo, después de un periodo de seis años de labores ininterrumpidas en la UPSE están facultados para solicitar hasta doce meses de permiso con sueldo para realizar estudios o trabajos de investigación.

El OCS analizará el proyecto o plan académico del docente que solicite año sabático, el que vendrá con un informe de la CBAE. Quien se beneficie con el año sabático recibirá los siguientes estímulos:

- a. Licencia con sueldo a tiempo completo hasta concretar el periodo máximo de un año; y,
- b. Una ayuda de tres mil dólares americanos (USD 3,000.00), luego de la entrega a satisfacción de la UPSE de uno de estos productos:
  - 1. Libro revisado por pares;
  - 2. Artículo publicado en revista indexada SCOPUS o Web of Sciences;
  - 3. El informe de la actividad académica cumplida;
  - 4. Producto de una investigación aplicada;
  - 5. Modelos pedagógicos; y,
  - 6. Otros trabajos científicos, tecnológicos o humanísticos de igual complejidad.

Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica.



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 33 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

**Art. 73.- Cupos para el Período Sabático.-** La UPSE, podrá conceder el período sabático máximo a un profesor o investigador por cada Facultad si los tuviere, debiendo constar anualmente las partidas presupuestarias destinadas a su financiamiento. Si una o varias Facultades no utilizan este cupo, se podrá utilizar el cupo disponible para profesores de otras Facultades.

En caso de que hubiere dos o más solicitantes de la misma Facultad, para su selección se analizará la evaluación del desempeño docente, asignando al mejor puntuado.

**Art. 74.- Las solicitudes.-** Los aspirantes al período sabático, presentaran las solicitudes ante la CBAE de acuerdo a convocatoria establecida para el efecto con copia al Decano de la Facultad a la que pertenece, para lo cual se hará constar las respectivas partidas para este fin y se efectivizará a partir del siguiente período académico. Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

- a. Plan de trabajo para el período sabático, en el que se detallarán las actividades que realizará durante el período;
- b. Hoja de vida; y,
- c. Certificado de la Dirección de Talento Humano que acredite la categoría, el tiempo de servicios del profesor, períodos sabáticos, licencias u otros beneficios concedidos anteriormente al solicitante por la Institución.

**Art. 75.- Selección.-** La CBAE emitirá el informe al Rectorado y por su intermedio a la Comisión Académica, tomando en consideración lo siguiente:

- a. **Los antecedentes académicos del profesor:** experiencia docente, innovaciones educativas verificadas, resultado de investigaciones que ha dirigido o en las que ha participado, libros y artículos publicados en revistas indexadas, proyectos de innovación tecnológica, consultorías y asesorías, distinciones académicas recibidas y gestión académica;
- b. **Desempeño académico:** resultados de evaluaciones del desempeño docente, de trabajos de investigación, de vinculación con la sociedad y de gestión educativa;
- c. En el caso de estudios se priorizará los trabajos destinados a mejorar las carreras existentes en las diversas Facultades.

La Comisión Académica con su aval enviará la solicitud para conocimiento y resolución definitiva del OCS.

**Art. 76.- Obligaciones del beneficiario del período Sabático.-** Presentar reportes trimestrales de las actividades que viene cumpliendo, con el aval de la institución en donde está realizando el año sabático, a la Dirección de Internacionalización.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 34 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

---

Al concluir el período sabático, en un plazo no mayor a 30 días, el profesor deberá presentar el informe del producto obtenido a la Dirección de Internacionalización, quien remitirá a la Facultad correspondiente para la emisión del informe técnico, que será presentado al Vicerrectorado Académico para conocimiento y al OCS para su aprobación definitiva y la posterior suscripción del acta de finiquito.

**Art. 77.- Sanción.-** Una vez cumplido el plazo del período sabático, en caso de no reintegrarse a sus funciones, sin justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales, de igual manera deberán proceder los profesores que, durante el período sabático, se encuentren laborando en instituciones públicas.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Los planes anuales de becas para estudios de posgrado estarán en función del presupuesto y necesidades institucionales.

**SEGUNDA:** La aplicación del presente Reglamento estará armonizado con las normas de la LOES, su Reglamento, los Reglamentos del CES que regulan el régimen académico y escalafonario del docente, el Estatuto de la UPSE y demás normativa de superior jerarquía.

**TERCERA:** Cualquier reforma o modificación del presente reglamento deberá ser discutida y aprobada por el OCS.

**CUARTA:** Los valores aprobados por becas para docentes, deberán ser prorrateados por el número de años que duren los programas de cuarto nivel, y se cumplirá su pago anual conforme se convenga en el correspondiente contrato de beca.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Los becarios que están o no en periodo de compensación a la fecha de aprobación del presente reglamento, podrán acogerse al Art. 63 del presente reglamento de la Compensación, previo a presentar su título registrado en la SENESCYT.

**SEGUNDA:** Para los becarios que se encuentren inmersos en procesos de liquidación de contrato de financiamiento podrán acogerse a lo establecido en el presente reglamento.



# UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 35 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

**TERCERA:** Los docentes que mantengan solicitudes de revisión contractual de becas a la fecha de aprobación de la reforma del presente reglamento, en caso de considerarlas más beneficiosas podrán acogerse al presente reglamento.

**CUARTA:** Los docentes que mantengan contratos de becas vigentes a la fecha de aprobación del presente reglamento, a petición de parte podrán solicitar la revisión de sus condiciones contractuales, en caso de considerarlas más beneficiosas con el presente reglamento.

**QUINTA:** Para determinar la carga horaria completa de los docentes becarios que mantienen solicitudes de prórroga de conformidad al inciso segundo del Art. 51 del presente reglamento; la Dirección de Internacionalización y Procuraduría, presentarán un informe previo a la aprobación del distributivo 2023-2.

*(Disposición agregada mediante resolución RCS-SE-16-01-2023 del 16 de agosto del 2023, sesión extraordinaria No. 16-2023)*

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERO:** La presente REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES TITULARES DE LA UPSE, fue aprobada en la sesión ordinaria No. 02-2022 del OCS, el 24 de junio del 2022, mediante resolución RCS-SO-02-09-2022, reformado mediante las resoluciones: RCS-SE 10-01-2022, del 2 de agosto de 2022, en la sesión extraordinaria No. 10-2022, RCS-SE-10-03-2023, del 5 de julio de 2023, en la sesión extraordinaria No. 10-2023, RCS-SE-16-01-2023, del 16 de agosto del 2023, en la sesión extraordinaria No. 16-2023, RCS-SO-04-07-2023, del 25 de agosto del 2023, en la sesión ordinaria No. 04-2023, RCS-SO-07-05-2023 y RCS-SO-07-06-2023, del 28 de diciembre del 2023, en la sesión ordinaria No. 07-2023.

**SEGUNDO:** De la Difusión del presente Reglamento encárguese a la Secretaría General y a la Dirección de Internacionalización de la UPSE.

**TERCERO:** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario y será publicado en la página web de la UPSE.

Dado en La Libertad, a los 28 días del mes de diciembre del 2023.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 36 RCS-SO-02-09-2022: REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UPSE*

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.  
**RECTOR**

**CERTIFICO:** Que la Reforma al presente Reglamento fue aprobada en la sesión ordinaria No. 07-2023, del Consejo Superior Universitario, desarrollada el 28 de diciembre del 2023.

Ab. María Rivera González, Mgt.  
**SECRETARIA GENERAL**